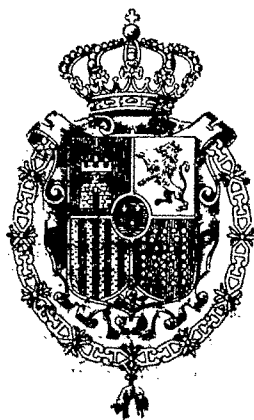


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 24 de mayo último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo núm. 7, **Regino Arribas Palencia**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que tiene contraído de continuar en filas hasta que le corresponda el pase á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que la continuación en activo por los seis años que la ley de reemplazos determina, no constituye un reenganche y puede relevársele de este compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 27 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, **Pedro Galván Núñez**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que contrajo de continuar en filas hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que la continuación en el servicio por el tiempo que la ley de reemplazos determina, no constituye un reenganche y puede relevársele de ese compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 27 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Baleares núm. 42, **Francisco García Martín**, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso que contrajo de continuar en filas hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que la continuación en el servicio por el tiempo que la ley de reemplazos determina, no constituye un reenganche y puede relevársele de su compromiso por no lesionarse los intereses del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comisario de guerra de segunda clase **D. Ramón Irazo y Veneras**, ascendido á dicho empleo por real orden de 12 del corriente mes (D. O. núm. 125), ocupe la vacante que resulta en la plantilla de este Ministerio por pase á otro destino del de la misma clase y cuerpo **D. César Costa y Álvarez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José Bada Vallvert, ascendido á dicho empleo por real orden de 15 del actual (D. O. núm. 128), continúe prestando sus servicios en este Ministerio; y que el escribiente de tercera clase del citado cuerpo D. Alejandro Guerra Nieto, que sirve en la Capitanía General de Castilla la Nueva, pase destinado al expresado Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Para ocupar seis vacantes de capitán y trece de primer teniente de Infantería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de estas clases comprendidos en la siguiente relación, que principia por D. Antonio Nevot Sana y termina con D. Juan Brieva Morales, á quienes ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección, otorgándoles la ventaja que señala el artículo 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo bajas en la Península y altas en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de los Distritos, Comandante general de Ceuta, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión	
Capitán.....	D. Antonio Nevot Sana	Las que han resultado en ese Distrito.	Capitán.....	Antigüedad.	
Idem.....	» Francisco Zacagnini Armenteros		Idem.....	Idem.....	Elección.
Idem.....	» Juan Rabenet López		Idem.....	Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Francisco Serra March		Idem.....	Idem.....	Elección.
Idem.....	» José Medina González		Idem.....	Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» César Valero Moreno		Idem.....	Idem.....	Elección.
1.ª Teniente.....	» Celestino Martínez Rubio		Idem.....	1.ª Teniente.....	Antigüedad.
Idem.....	» Rogelio Lozano Mérida		Idem.....	Idem.....	Elección.
Idem.....	» César Constantín Soto		Idem.....	Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Juan Rivas Delgado		Idem.....	Idem.....	Elección.
Idem.....	» Antonio Marsal Alemany		Idem.....	Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Engenio Tomás Vidal		Idem.....	Idem.....	Elección.
Idem.....	» Manuel Alenda Castillo		Idem.....	Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Manuel Ruiz Carmona	Idem.....	Idem.....	Elección.	
Idem.....	» Juan Arjona Lechuga	Idem.....	Idem.....	Antigüedad.	
Idem.....	» Ricardo Vázquez Aldasoro	Idem.....	Idem.....	Elección.	
Idem.....	» José Noroña Muñoz	Idem.....	Idem.....	Antigüedad.	
Idem.....	» Francisco Barrios Romero	Idem.....	Idem.....	Elección.	
Idem.....	» Juan Brieva Morales	Idem.....	Idem.....	Antigüedad.	

Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de capitán y otra de primer teniente de Artillería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de estas clases D. Salvador Acha Caamaño y D. José Company Pons, á quienes ha correspondido en los turnos de elección y antigüedad, otorgándoles las ventajas que señalan los artículos 13 y 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); respectivamente, siendo bajas en la Península y altas en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos, Galicia é Islas Baleares, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de primer teniente de Artillería que existen en ese distrito, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de esta clase **D. Julio Maldonado Ardila** y **D. Rafael Halcón Gutiérrez**, por ser los únicos aspirantes que lo han solicitado, otorgándoles una de las ventajas que señala el artículo 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. número 121); siendo bajas en la Península y altas en esas Islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Comandante general de ~~Casta~~, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de comandante y dos de capitán de Ingenieros que existen en ese distrito, por ascenso de **D. Fernando Gutiérrez**, fallecimiento de **Don Ramón de Llave**, y pase á situación de remplazo de **Don José Benito**; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al capitán **D. Juan Montero y Montero**, á quien se le concede el empleo de comandante con arreglo al art. 15 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (Colección LEGISLATIVA núm. 121), el cual será baja en la Península y alta en esas Islas en los términos reglamentarios; y para ocupar las plazas de capitán, se ha servido S. M. nombrar á los primeros tenientes, que ya prestan sus servicios en ese Archipiélago, **D. Juan Ortega Rodes** y **D. Juan Barranco González Estéfani**, á quienes se les otorga dicho empleo con sujeción al citado artículo del mencionado reglamento de pases á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña y Castilla la Nueva, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de segundo teniente de la Guardia Civil que existe en ese distrito, por haber quedado sin efecto su pase al mismo de **D. Roberto Carrillo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á esa Isla al de esta clase **D. Sancho López y López**, único aspirante que lo ha solicitado, otorgándole una de las ventajas que señala el artículo 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Andalucía, Burgos y Galicia, Director general de la Guardia Civil, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar cuatro vacantes de segundo teniente de la Guardia Civil que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de esta clase comprendidos en la relación que á continuación se publica, que principia por **D. Joaquín Serrano Rebozo** y termina con **Don Vicente Diácono Carduz**, á quienes ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección; otorgándoles una de las ventajas que señala el artículo 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo bajas en la Península y altas en esa Isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia, Valencia y Castilla la Nueva, Director general de la Guardia Civil, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Vacantes	Empleos que van á servir	Turno á que corresponde su provisión
2.º Teniente.....	D. Joaquín Serrano Rebozo.....	Las que han resultado por pase á otro destino de los que las servían.	2.º Teniente.....	Elección.
Idem.....	» José de la Torre Rey.....		Idem.....	Antigüedad.
Idem.....	» Ricardo Gamarra Elizalde.....		Idem.....	Idem.....
Idem.....	» Vicente Diácono Carduz.....		Idem.....	Elección.

Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que existe en ese distrito, por ascenso de D. Juan Díaz Gil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase D. Manuel López Moyano, por ser el aspirante más antiguo que lo ha solicitado, otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esas Islas en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.
Señores Capitanes generales de Cataluña y Burgos, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

EMBARCOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente de Artillería Don Luis Villalva Marquinez, destinado al distrito de Cuba por real orden de 22 de marzo último (D. O. núm. 65), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de prórroga de embarco por asuntos propios, sin sueldo alguno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señala el reglamento vigente de indemnizaciones, la comisión de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 17 de febrero último, desempeñada por el maestro de obras militares D. Rafael Deza Berbejo, que marchó de Zamboanga á Isabela de Basilán, con objeto de dirigir las obras de entretenimiento del fuerte de Isabel II en dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

LICENCIAS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Manuel Bonafós y Bermejo, con destino en este Ministerio, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia, por enfermo, para Liérganes (Santander) y San Ildefonso (Segovia), y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de abril último, promovida por el capitán de Infantería de ese distrito, D. José Moragón Manzano, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Palma, Barcelona, Madrid y Panticosa, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Nueva, Aragón é Islas Baleares, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de marzo último, promovida por el primer teniente de Artillería de ese distrito, D. Francisco Ayensa Yerro, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Madrid y Ceuta, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Castilla la Nueva, Comandante general de Ceuta, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de abril último, promovida por el subinspector médico de segunda clase de ese distrito, **D. José Batlle Prats**, y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Saratoga (Estados Unidos) y Caldas de Besaya (Santander), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132); aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Castilla la Vieja, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de mayo próximo pasado, promovida por el veterinario primero personal, segundo efectivo del distrito de Cuba, **Don Gregorio Escobar Martín**, en la actualidad con licencia por enfermo en esa capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto á la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder licencia para trasladarse á la Isla de Cuba durante las vacaciones reglamentarias, al alumno de la Academia General Militar, **D. José Sotomayor y Gispar**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder licencia para trasladarse á San Juan de Puerto Rico durante las vacaciones reglamentarias, al alumno de la Academia General Militar **Don Enrique Jiménez Porras**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE CAMPAMENTO

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar la entrega de un carro-cuba á las fuerzas del regimiento Infantería de Vad Rás, acantonado en el campamento de Carabanchel, de las existencias del Parque Central de efectos de campamento; debiendo verificar la devolución al mismo con las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se habilite como depósito de armas provisional del Parque de Artillería de Málaga, uno de los Almacenes de Pértigas, á cuyo fin se consignará en la próxima propuesta de inversión la cantidad de 3.120 pesetas á que asciende el presupuesto de camino de acceso á dicho punto, aprobado por real orden de 6 de julio de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en su escrito de 10 de abril último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se entregue á la Hacienda, con arreglo á las formalidades reglamentarias, el cuerpo de guardia del edificio de San Martín de Lérida, perteneciente al ramo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 3.750 pesetas anuales que, por real orden de 7 de septiembre de 1891 (D. O. núm. 196), fué concedida á D.^a Angela Ossorio y Castro, como viuda del brigadier D. Francisco Izquierdo Gutiérrez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Angela Ossorio, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Emma Izquierdo y Ossorio, á quien corresponde según la legislación vigente, debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por las cajas de Filipinas, á partir del 14 de abril próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Josefa Climent y Martínez, viuda del coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Juan Fernández de Ossorio y Serón, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 21 de abril de 1892 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 16 de febrero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Estéfana Ebro y Fernández, viuda del coronel de la Guardia Civil D. Francisco Muñoz y Reinoso, la pensión anual de 1.725 pesetas, con el aumento de peso por escudo, ó sea en total 3.450 pesetas

anuales, á que tiene derecho con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); las cuales 3.450 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 22 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante, é interim conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiera en la Península la bonificación sería sólo de un tercio de las expresadas 1.725 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión 937'50 pesetas anuales que, por real orden de 5 de mayo de 1885, fué concedida á D.^a Ana Albarrán y García, como viuda del comisario de guerra de primera clase, retirado, D. Pedro de Tagle y Banciella, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Ana Albarrán, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda, D.^a María Francisca del Carmen de Tagle y Albarrán, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, á partir del 26 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Carolina Gutiérrez Mayón, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Francisco Lima López, la pensión anual de 1.200 pesetas, con el aumento de peso por escudo, ó sea en total 2.400 pesetas anuales, á que tiene derecho con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); las cuales 2.400 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 26 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante, é interim conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiera en la Península se suprimiría el aumento del doble y se reduciría la bonificación á un tercio de las expresadas 1.200 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Ana Ara y López**, viuda del capitán de Carabineros, retirado, D. Ramiro Zancada y Conchillos, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **María de la Vega Cabello**, viuda de Julián Zamarrón Marrup, sargento segundo que fué de la Guardia Civil, en solicitud de pensión, fundándose en que su citado esposo falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en función del servicio; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, según lo resuelto en real orden de 29 de enero de 1880, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de mayo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **José Gibrat Costa**, padre de Pedro, guardia civil, que fué del distrito de Cuba, la pensión anual de 182.50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860 y orden de 26 de julio de 1874; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, á partir del 17 de febrero próximo pasado, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de mayo último, ha tenido á bien conceder á **Buenaventura Carreras Plana**, huérfana de Miguel, que fué fusilado por fuerzas carlistas en la última guerra civil, la rehabilitación que solicita de la pensión que en tal concepto disfrutó coparticipando con sus hermanos; la cual pensión, en la propia cuantía anual de 273.75 pesetas, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, desde el 15 de diciembre de 1890, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 2.734, fecha 5 de abril último, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los jefes, oficiales é individuos de tropa pertenecientes al batallón Tiradores de Guanabacoa, del Instituto de Voluntarios de esta Isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. Serafin Alió Llangier** y termina con **D. Gregorio González Madrazo**, expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 157 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho a la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Coronel.....	D. Serafin Alió Llangier.....	Coronel.....	De 3.ª clase.
Teniente coronel.....	» José María López Fernández.....	Teniente coronel.....	De 2.ª clase.
Comandante.....	» Braulio Albueme García.....	Comandante.....	
Capitán.....	» Baltasar Arronte Maza.....	Capitán.....	
Otro.....	» José María González Salas.....	Idem.....	De 1.ª clase.
Otro.....	» Juan Fernández Armas.....	Idem.....	
Primer teniente.....	» José Guillón Sánchez.....	Primer teniente.....	
Otro.....	» Ramón Cueto García.....	Idem.....	
Otro.....	» Félix López Pérez.....	Idem.....	
Sargento.....	» Vicente Gómez Fernández.....	Sargento.....	
Otro.....	» Marcelino Batallón Rodríguez.....	Idem.....	
Otro de cornetas.....	» Lázaro Padrón Ballesteros.....	Idem de cornetas.....	
Cabo.....	» Aníbal Cárdenas Quintana.....	Cabo.....	
Otro.....	» Manuel García García.....	Idem.....	
Corneta.....	» Francisco Padrón Ballesteros.....	Corneta.....	De plata.
Otro.....	» Jacinto Bequer Díaz.....	Idem.....	
Voluntario.....	» Ramón Montero de la Torre.....	Voluntario.....	
Otro.....	» Félix Gimada Cárdenas.....	Idem.....	
Otro.....	» José Sureda Saleadi.....	Idem.....	
Otro.....	» Ramón Vizcarrondo López.....	Idem.....	
Otro.....	» Gregorio González Madrazo.....	Idem.....	

Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por V. E. a este Ministerio en su comunicación núm. 2.733, fecha 5 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, a las clases é individuos de tropa pertenecientes a la compañía Infantería de Manicraguá, del Instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. Luis Moya y Moya**, en la actualidad primer teniente, y termina con **Don Manuel Silverio Martínez**, con arreglo a lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

Da orden de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho a la cruz
1.º Teniente.....	D. Luis Moya y Moya.....	Sargento.....
Sargento.....	» Ruperto Andrés Sierra.....	Idem.....
Otro.....	» Eloy Gareta García.....	Idem.....
Cabo.....	» Filomeno Valdés Pla.....	Cabo.....
Otro.....	» Brígido Rodríguez Pérez.....	Idem.....
Otro.....	» Nazareno Martínez Pérez.....	Idem.....
Otro.....	» Miguel González Curbelo.....	Idem.....
Voluntario.....	» Casimiro Colina Abreu.....	Voluntario.....
Otro.....	» Agapito Carcho Trimiño.....	Idem.....
Otro.....	» Juan Evangelista Cárdenas.....	Idem.....
Otro.....	» Pablo Fonseca Rojas.....	Idem.....
Otro.....	» Peregrino Gutiérrez Moya.....	Idem.....
Otro.....	» Nazario Guerra Guerra.....	Idem.....
Otro.....	» Tranquilino Hurtado.....	Idem.....
Otro.....	» José Herrera Acosta.....	Idem.....
Otro.....	» Manuel de León Machado.....	Idem.....
Otro.....	» Lino León Machado.....	Idem.....
Otro.....	» Bruno Martínez Peralta.....	Idem.....

Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REEMPLAZO

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer, accediendo a los deseos del interesado, que el primer teniente de Infantería **D. Joaquín García Carmona**, cese en el cargo de ayudante de campo del general de brigada **D. Tomás Hurtado Breganciano**, gobernador militar de Seo de Urgel, quedando dicho oficial en situación de reemplazo interin obtiene nueva colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 19 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del mes actual, promovida por el capitán de Infantería, en situación de reemplazo en Reus, Don **Evaristo Vieta Recoder**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la real orden de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de la escala de reserva del arma de Infantería, afecto á la Zona militar de Alcañiz núm. 67, **D. José Fox Rivas**, cause baja por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Beceite, y que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Teruel, el haber provisional de 125 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda clase del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, **Antonio Abad Rey**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para San Sebastián; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, desde 1.º de julio próximo, el sueldo provisional de 45 pe-

setas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 5 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que

Dios guarde), se ha servido disponer que el capitán de Infantería **Pedro Peco Checa**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil formulada á favor del soldado del regimiento Infantería de Manila de ese distrito, **Isidoro Dongo Galazara**, y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le consulta, con sujeción al art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que habrán de satisfacerse, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que haya cesado de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 31 de enero último, promovida por el cabo retirado de ese instituto, **Máximo Andrada Arroyo**, en réplica de que se le conceda el retiro de sargento, por haberle correspondido ascender á este empleo con anterioridad á la fecha en que obtuvo el retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341) y en el 3.º del real decreto de 9 de octubre siguiente (C. L. núm. 497); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de Avila, á partir del día 1.º de enero del corriente año en que causó baja en activo, y previa deducción del menor haber que, desde la misma fecha, hubiere percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 7 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Domingo Tomás Bellostas**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 9 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **José Ortiz Armengol**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 9 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **Martín Martínez Vela**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 9 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil **José Barja Rodríguez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 23 de febrero último, promovida por el carabinero, retirado, **Natalio Moratines Alvarez**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 9 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Manuel Sanromán Ronco**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 7 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Isidoro Sánchez Granados**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 9 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **José Expósito Expósito**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Lugo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 9 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **José Camacho Moragas**, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 7 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **Teodoro Delgado Martín**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas, que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 94); debiendo abonársele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de Carabineros.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, de ese distrito, **D. Federico Capdevila Miñano**, en la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro para Santiago de Cuba; abonándosele, por las cajas de esa isla, el sueldo provisional de 166'66 pesos mensuales como comprendido en el art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1891, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan.

Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar el anticipo de retiro otorgado por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería **D. Antonio del Rosal y Vázquez de Mondragón**, que se halla, en comisión, á las inmediatas órdenes del General segundo Cabo de ese distrito, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de febrero último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que se abone al mencionado coronel el sueldo entero de su empleo, interin no se dé por terminada la comisión que se le confirió por real orden de 11 de febrero de 1892.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PÉREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.º y 2.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseén figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 400)	4		Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883		75
Pases para las Cajas de recluta (idem)	1	50	Idem provisional de remonta		50
Idem para reclutas en depósito (idem)	5		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc		50
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	5		Idem de hospitales militares	1	
Idem de 2.ª reserva (idem)	5		Idem de contabilidad (Pallette)	15	
Estados para cuentas de habilitado, uno		15	Idem de transportes militares	1	
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		25	Idem de indemnizaciones por pérdidas		50
			Idem para la revista de comisario		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar	1		Memoria general		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1		Instrucción del recluta		75
Idem de los Tribunales de guerra		50	Idem de sección y compañía	1	25
Idem de Enajenamiento militar	1	50	Idem de batallón	2	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores		75	Idem de brigada y regimiento	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1		Bases de la instrucción		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem provisional de tiro	2		Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1		Idem de regimiento	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1		Idem de brigada y división	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879		50	Tomo III	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1873		25	Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50	Idem para la preservación del cólera		25
Idem para el régimen de las bibliotecas		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para el servicio de campaña	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem de grandes maniobras		50	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos	1		Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
			Idem para los ejercicios de marchas		25
			Idem para los idem de castrametación		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75